## Ley de 18 de diciembre de 1916

**Impuestos.-** Se cancela el de 30 centavos establecido por ley de 18 de noviembre de 1912, sobre mercaderías que se internen por al Aduana de La Paz.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### **EL CONGRESO NACIONAL**

### **DECRETA:**

Artículo único.- Se deroga el artículo 2.º de la ley de 18 de noviembre de 1912, quedando cancelado el impuesto a que él se refiere.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 13 de diciembre de 1916.

#### BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 18 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES.- Néstor Cueto V.